

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Junta Arbitral de Transportes
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 6.821/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Concesionario Sur de Cementos SL, que tenía su anterior domicilio en Avda. Las Palmeras, 14/29639-Benalmádena/Málaga, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 16/04/2010 para conocer de la reclamación formulada por Acarreadores del Sur SL contra Concesionario Sur de Cementos SL

por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO-216/2009-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 5.616,55 euros la cantidad que Concesionario Sur de Cementos SL debe abonar a Acarreadores del Sur SL, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 17 de junio de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.